

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 233 DEL 2010

23 JUN 2010

Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública, dentro del trámite de la solicitud de cambio de las condiciones del contrato administrativo de concesión portuaria N° 016 del 6 de diciembre de 1996, suscrito entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A.**"

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E)

En cumplimiento de la Ley 1° de 1991, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en los Decretos 1800 de junio de 2003, las Resoluciones 065 de 2005 y 416 del 26 de Septiembre de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1° de 1991, una sociedad portuaria puede cambiar las condiciones en las cuales se aprobó una concesión portuaria, previo permiso escrito de la entidad competente, quien sólo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a tercero, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1° de 1991.

Que el artículo 24 del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, establece el procedimiento para la modificación de los contratos de concesión portuaria y en cumplimiento de los cuales, la **SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S. A.**, mediante petición radicada en el INCO, con el N° 2010-409-009266-2 del 26 de abril de 2010, formalmente solicita la modificación al contrato.

Que la **SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S. A.**, atendiendo lo dispuesto por el artículo 24° del Decreto 4735 de 2009, público en el Diario "La República", el día 26 de marzo de 2010, un aviso informando a los interesados que se propone solicitar la modificación de las condiciones del contrato administrativo de concesión portuaria N° 015 del 26 de septiembre de 1996, con el objetivo de cambiar la clase de servicio que presta el puerto, para que se le permita prestar servicio público.

Que se ha verificado que a la fecha en el Instituto Nacional de Concesiones INCO, no se ha radicado ninguna solicitud de oposición a la solicitud de modificación de las condiciones de la concesión en los términos que publicó y presentó la **SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S. A.**

Que como ya han transcurrido dos meses desde el vencimiento de la fecha para formular oposiciones, esta Entidad, citará a audiencia pública a las autoridades que más adelante se relacionan y a la comunidad en general para divulgar los términos y condiciones de la modificación.

Que una vez se termine de surtir la audiencia pública de que trata el numeral 24.3 del Artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, el INCO, previo el concepto sobre la conveniencia y legalidad de la solicitud que rindan las autoridades citadas, presentará al Consejo Directivo de la Entidad el proyecto para negarlo o aprobarlo según se determine su conveniencia y siempre y cuando con ello no se infiera perjuicio grave e injustificado a un tercero y no tenga un impacto ambiental negativo.

Que por las razones expuestas,

Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública, dentro del trámite de la solicitud de cambio de las condiciones del contrato administrativo de concesión portuaria N° 016 del 6 de diciembre de 1996, suscrito entre EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSKUILLO S. A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a la audiencia pública de que trata el Numeral 24.3 del Artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, para divulgar los términos y condiciones de la solicitud de cambio de las condiciones del contrato administrativo de concesión portuaria N° 015 del 26 de septiembre de 1996, otorgado mediante la Resolución 832 del 29 de octubre de 1996 a la **SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSKUILLO S. A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar como fecha para la realización de la audiencia pública de que trata el Artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, el día jueves 1° de julio de 2010 a partir de las once (11:00 A.M.), en el Auditorio Modesto Garcés, del Instituto Nacional de Concesiones, ubicado en el piso 3 del edificio del Ministerio de Transporte, CAN. Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja constancia de que en la audiencia pública no se dará lectura a oposiciones porque no fueron presentadas por ninguna persona natural o jurídica en el término previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Conforme a lo establecido en el literal numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, se citará a esta Audiencia para divulgar los términos y condiciones de la modificación solicitada al representante legal o quien haga sus veces de la **SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSKUILLO S. A.**, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE-; al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Ministerio de Transporte, al Alcalde del Municipio Santiago de Tolú, al Director de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR; al Director General de Impuestos y Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DIAN y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTICULO SEXTO. Las autoridades citadas en el artículo anterior, tendrán un plazo de veinte días, contados a partir del día hábil siguiente a la realización de la audiencia pública, para emitir los conceptos de conveniencia y legalidad de la solicitud respectiva. Para este efecto se les entregará en la Audiencia copia de la petición de cambio de las condiciones de la concesión con todos sus anexos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 JUN 2010


GLORIA BEATRIZ ALVAREZ JAIME
Subgerente de Gestión Contractual (E)

Proyecto: Sbetancourt – Abogada Contratista INCO
Revisó: Consuelo Mejía Gallo – Coordinadora Grupo Puertos

